



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0367-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/11/2016
Hora:	15.03.03.243
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado N° 134-0252-2016 del 08 de julio de 2016, se impuso una medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de aprovechamiento forestal, sin contar con los respectivos de la corporación ambiental, que se adelantaban en el predio localizado en las coordenadas X: 75° 5'57.9 Y: 5°59'39.1 y Z: 1.403, vereda la quiebra del Municipio de Cocorná, medida preventiva que se impuso al señor IVAN (Sin más Datos).

Que funcionarios de corporación, realizaron visita técnica al predio donde se presentaron los hechos el día 29 de Noviembre de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0580-2016 del 30 de noviembre de 2016, en el cual se conceptúa lo siguiente:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

El día 29 de Noviembre de 2016 se realizó visita al sitio encontrándose lo siguiente:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



<p><i>El señor Iván (sin mas datos), referente a suspender de manera inmediata todo aprovechamiento forestal en el predio no autorizado</i></p>	<p>29/11/2016</p>	<p>x</p>		<p>Se suspendieron todo tipo de talas de bosque en el predio</p>
<p><i>Permitir la regeneración natural del predio afectado, considerando que este hace parte de zona de protección por pendientes que actúan como zona de absorción y recarga del recurso hídrico.</i></p>	<p>29/11/2016</p>	<p>x</p>		<p>En el predio se está permitiendo la regeneración natural luego de la tala realizada, se observan los rebrotes de especies pioneras de las mismas que fueron afectadas.</p>

27. CONCLUSIONES:

Según lo observado en el predio y las afirmaciones del señor Camilo Fernández, trabajador del señor Iván, dueño del predio, en el sitio donde se realizó la tala anteriormente no se va a utilizar para agricultura como lo tenían presupuestado, dado que consiguieron los recursos para ello, y que iban a permitir la regeneración natural del mismo, que ya se está presentando". (...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0580-2016 DEL 30 DE Noviembre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. **05197.03.24866**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0831-2016.
- Informe Técnico de queja con radicado N° 134-0313-2016 del 30 de junio de 2016.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0580-2016 del 30 de Noviembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05197.03.24866**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor IVAN (Sin más datos), o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien podrá ser localizado en la Vereda LA quiebra del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.03.24866
Asunto: Auto Ordena Archivo
Proceso: Queja ambiental
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 30/11/2016